



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 263 /2020.-

Zapallar, 22 ENE 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de Alcaldía N° 5.532/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, se instruyó sumario administrativo destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación a los hechos expuestos por la Directora (I) del Departamento de Educación Municipal, en el Memorándum Reservado N° 01/2016, de 6 de septiembre de 2016.
2. La Vista Fiscal, de fecha 30 de octubre de 2019 ingresada a Alcaldía por oficio reservado de fecha 25 de noviembre de 2019 el día 13 de enero de 2020, de la fiscal instructora, doña María Cristina Valencia Acosta.
3. Que, la fiscal propone en su vista el sobreseimiento por cuanto no ha sido posible determinar responsabilidad administrativa del profesor Ricardo Valenzuela en los hechos denunciados por la Familia Farías Espina.
4. El artículo 135 de la Ley N° 18.883, que Fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en lo que respecta al sobreseimiento.
5. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** substanciado por el Decreto de Alcaldía N° 5.532/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, y de esta forma concluir todo el procedimiento, conforme a lo propuesto por la señora fiscal instructor, señora María Cristina Valencia Acosta, en su vista fiscal, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente y en uso de las facultades que me entrega el artículo 135 de la Ley N° 18.883.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

2. **DEJESE CONSTANCIA** que al ser este un acto administrativo que aprueba el sobreseimiento en un procedimiento disciplinario, resulta impracticable el registro del mismo en la plataforma SIAPER, quedando excluido de tal obligación, de conformidad a lo indicado por la Contraloría Regional de la República en el dictamen N° 028049 del año 2016.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Transparencia
3. **Fiscal instructor:** María Cristina Valencia Acosta
4. **Archivo:** Secretaría Municipal

ADM / SEC /